



MEMORÁNDUM: N° 83 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO,

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

### INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa respecto de la antigüedad de la plaza conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

**PEDRO HUICHALAF ROA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 10 JUN. 2015

**INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2015 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.057, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Frecuencia Modulada
2	Antofagasta, Antofagasta - Puerto Coloso, Coloso, Taltal
3	Caldera, Caserones, El Salado, Huasco, Vallenar
4	Combarbalá, Nueva Talcuna, Ovalle, Paihuano, Varillar
5	El Quisco, El Tabo, Juan Fernández, Petorca, Putaendo, Valparaíso, Viña del Mar
6	Guacarhue, Litueche, Navidad, Palmilla, Paredones, Pichidegua, Pichilemu, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua
7	Cauquenes, Chanco, Constitución, Curanipe, Curicó, Hualañé, Iloca – El Huapi, Linares, Lomas de San Alberto, Maule, Pelluhue, Pelluhue – Curanipe, San Clemente
8	Cobquecura, Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ninhue, Quidico, Quirihue, San Fabian de Alico, San Nicolás, Santa Juana (*), Talcahuano
9	Angol, Carahue, Labranza, Licanray, Nueva Imperial, Pucón, Temuco, Traiguén, Trintre, Troyo
14	Corral, La Unión, Los Lagos, Valdivia
10	Ancud, Castro, Fresia, Las Cascadas, Maullín, Pargua, Puerto Montt, Puqueldón, San Pablo
11	Mallín Grande, Puerto Bertrand
12	
13	Buin, Calera de Tango, Paine, Renca, San Bernardo

2. Por Resolución Exenta N° 2.122, de 06.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.084, de 16.02.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 2.252, de 19.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.094 de 27.02.2015 y la Resolución Exenta N° 2.317 de 26.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.099 de 05.03.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias.

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>
2	Antofagasta, Antofagasta - Puerto Coloso, Coloso
3	El Salado, Vallenar
4	Ovalle
5	El Quisco, El Tabo, Putaendo, Valparaíso
6	Guacarhue, Navidad, Palmilla, Pichidegua, Rancagua, San Vicente de Tagua Tagua
7	Cauquenes, Chanco, Curanipe, Curicó, Hualañé, Iloca – El Huapi, Lomas de San Alberto, Maule, Pelluhue, San Clemente
8	Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Los Ángeles, Ninhue, Quirihue, San Fabián de Alico, San Nicolás, Talcahuano
9	Angol, Labranza, Licanray, Pucón, Temuco, Traiguén
14	Corral, La Unión, Los Lagos
10	Ancud, Castro, Fresia, Puerto Montt, Puqueldón, San Pablo
13	Buín, Calera de Tango, Paine, Renca, San Bernardo

- Por Resolución Exenta N° 2.315, de 26.02.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 15.12.2015 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

<b>Región</b>	<b>Localidades</b>
2	Taltal
4	Combarbalá
5	Juan Fernández
9	Troyo
11	Mallín Grande y Puerto Bertrand

- En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

<b>Postulante</b>	<b>N° Ingreso SUBTEL Sobre S1</b>	<b>N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2</b>	<b>N° Ingreso SUBTEL Sobre S3</b>	<b>Observación</b>
ARIEL HERNÁN VALENZUELA FUENZALIDA E.I.R.L.	59.116	59.117	59.118	Carpeta S1 viene mal foliada, su numeración se inicia en el número 44. Por su parte la carpeta S2 no se encuentra foliado.
RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	61.231	61.232 61.233	61.234	Sobres recepcionados a las 14:47 horas, cuestión que excede el horario establecido en las Bases Generales.
SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	59.268	59.269 59.270	59.267	En algunas carpetas S2 vienen foliados entremedio varias hojas en blanco. Además, ambos proyectos no vienen firmados por el representante técnico.
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.	60.242	60.243	60.244	Carpetas S1 y S2 no vienen foliadas.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.535 de 12.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	60.447	60.448	60.449	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LTDA.	60.444	60.445	60.446	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	59.241	59.242 59.243	59.244	No se incorpora Anexo 5 en carpeta S1.
COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	60.438	60.439 60.440	60.530	En ambas carpetas S2 falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	59.217	59.223	59.224	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	61.231	61.232 61.233	61.234	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
TELEANGOL E.I.R.L.	60.433	60.434 60.435 60.436	60.437	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
MODE LIMITADA	60.441	60.442	60.443	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4°

Por Resolución Exenta N° 3.118 de 27.04.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyeron del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentadas por las siguientes postulantes:

ITEM	Postulante	N° Ingreso SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
1	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	61.231 61.232 61.233 61.234	06.04.2015	Paredones y Pichilemu

ITEM	Postulante	Nº Ingreso SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
2	ALVARO MORALES AGUILAR COMUNICACIONES E.I.R.L.	60.447 60.448 60.449	06.04.2015	Maullín
3	SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LTDA.	60.444 60.445 60.446	06.04.2015	Valdivia
4	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	60.438 60.439 60.440 60.530	06.04.2015	Carahue y Nueva Imperial
5	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	59.217 59.223 59.224	06.04.2015	Las Cascadas
6	TELEANGOL E.I.R.L.	60.433 60.434 60.435 60.436 60.437	06.04.2015	Santa Juana, Trinte y Linares
7	MODE LIMITADA	60.441 60.442 60.443	06.04.2015	Troyo

6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
3	Caldera	2
3	Caserones	1
3	Huasco	1
4	Nueva Talcuna	2
4	Paihuano	3
4	Varillar	1
5	Petorca	4
5	Viña del Mar	12
6	Litueche	2
6	Paredones	3
6	Pichilemu	2
7	Constitución	6
7	Curanipe	1
7	Linares	14
8	Cobquecura	2
8	Quidico	1
8	Santa Juana	2
9	Carahue	8
9	Nueva Imperial	7
9	Trinte	4
10	Las Cascadas	3
10	Maullín	2

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
10	Pargua	1
14	Valdivia	14
<b>Total</b>		<b>98</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_C * K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

**Zona de Servicio Máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_p = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}; \quad \mathbf{d_p}: \text{Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT)}.$$

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_p$  será igual a uno (1).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

## 7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_x$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el  $K_c$ , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza.

En tal sentido, en el concurso para las localidades de Viña del Mar, frecuencia 93,7 MHz; Valdivia, frecuencia 93,9 MHz y Nueva Imperial, frecuencia 94,9 MHz, hay postulantes que poseen una concesión de Amplitud Modulada en el sector, que eventualmente pudiesen tener algún derecho conforme a Ley N° 20.335 de 2009, cuyo análisis arrojó lo siguiente:

**Concurso Viña del Mar, frecuencia 93,9 MHz:**

**OBISPADO DE VALPARAISO:** Es titular de una concesión AM para la localidad de Valparaíso, señal distintiva CB-63, con la cual no su postulación FM no se encuentra en la misma plaza. AM: Santiago; FM: Viña del Mar

**COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.:** Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-121, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.

**INVERSIONES MADRID LIMITADA:** Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-160, no siendo considerada en el análisis por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.

**RADIO FESTIVAL S.A.:** Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-127, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.

De las postulaciones FM para la localidad de Viña del Mar, que están en la misma plaza, la concesionaria de mayor antigüedad en la plaza es RADIO FESTIVAL S.A., por lo que tendría derecho preferente en la asignación de la concesión conforme la Ley N° 20.335 de 2009.

**Concurso Valdivia, frecuencia 93,9 MHz:**

**SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA:** Es titular de una concesión AM para la localidad de Valdivia, señal distintiva CD-97, no siendo considerada en el análisis por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.

**Concurso Nueva Imperial, frecuencia 94,9 MHz:**

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA.:** Es titular de una concesión AM para la localidad de Labranza, señal distintiva CC-116, no siendo considerada en el análisis. La postulante presenta reparos que, aunque logre desvirtuar, su puntaje distará en más de cinco de puntos del concursante que obtuvo el mayor puntaje.



9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Antigüedad En la Plaza (AAP) : Solicitud de postulante que opera por más de cinco años una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza y es el más antiguo en la plaza.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

Sin Asignación por Derecho Preferente (SAAP): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**9.1. LOCALIDAD : Caldera - 93,7 MHz**
**PARTICIPANTE: SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.815	El valor del factor Kc es de 0,54.	19 BG	Kc	0,54
58.816	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los radiales 20°, 140°, 180°, 340°, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.  En la información técnica concerniente a la atenuación por metros del cable de transmisión que acompaña en su proyecto técnico, se indica una herramienta disponible en la página web del fabricante, que permite obtener el valor exacto de atenuación del cable, de acuerdo a los metros utilizados. En consecuencia, el valor expuesto en la memoria de cálculo de pérdida (1,59 dB), no es concordante con lo obtenido a través de la calculadora de pérdidas dispuesta en la página Web, <a href="http://www.timesmicrowave.com/calculator">http://www.timesmicrowave.com/calculator</a> que entrega un valor de 2,1 dB.  La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3BT	KT	0
58.817		3BT	KT	0
		3BT	KT	0

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.851	El valor del factor Kc es de 0,62.	19 BG	Kc	0,62
58.852				
58.944				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA	0	2	2	1	0,54	1,00	0	P
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,62	1,00	62	P

**OBSERVACIONES:**
**SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

<b>9.2. LOCALIDAD : Caserones - 90,1 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
58.977	El valor del factor Kc es de 0,57.	19 BG	Kc	0,57
58.978	El CD requerido por el artículo 3 de las Bases Técnicas con la información del cálculo de zona de servicio, pérdidas por lóbulo, azimut de las antenas, pérdidas de cables y conectores es distinto a lo especificado en el anexo N°2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0
58.979				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caserones**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA	0	2	2	1	0,57	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA**

- En el Anexo N°2, se indica una potencia del equipo transmisor de 250 W, sin embargo en el "Listado de Equipos" se indica un transmisor Marca ELENOS, modelo SF150, lo que debiera ser modelo SF250, de acuerdo al catálogo que se adjunta, por lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**9.3. LOCALIDAD : Huasco - 105,5 MHz**

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.851	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63
58.938				
58.944				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Huasco**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,63	1,00	63	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Huasco**.

**OBSERVACIONES:**

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

<b>9.4. LOCALIDAD : Nueva Talcuna - 98,9 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.996	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59
58.997				
58.998				

**PARTICIPANTE: PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.112	El valor del factor Kc es de 0,55.	19 BG	Kc	0,55
59.113				
59.115				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Talcuna**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.	2	2	2	1	0,59	1,00	59	SC
2	PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	2	2	2	1	0,55	1,00	55	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Nueva Talcuna**, entre los participantes **COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.** y **PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.5. LOCALIDAD : Paihuano - 89,1 MHz**

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.851	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64
58.939				
58.944				

**PARTICIPANTE: PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.112	El valor del factor Kc es de 0,31.	19 BG	Kc	0,31
59.114				
59.115				

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.175	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64
59.177	No es posible verificar la solicitud N° 18117, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0
59.178				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paihuano**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,64	1,00	64	P
2	PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	2	2	2	1	0,31	1,00	31	P
3	RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	0	2	2	1	0,64	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

<b>9.6. LOCALIDAD : Varillar - 100,1 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.992 58.994 58.995	El valor del factor Kc es de 0,37.	19 BG	Kc	0,37

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Varillar**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	2	2	2	1	0,37	1,00	37	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Varillar**.

**OBSERVACIONES:****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

- Sin Observaciones.

**9.7. LOCALIDAD : Petorca - 99,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.957	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73
58.958	La autorización de Uso de Torre no acredita la propiedad de la misma, de acuerdo a lo que establece el Artículo 3 de las Bases Técnicas.	3 BT	KT	0
58.959				

**PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.999	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73
59.000				
59.001				

**PARTICIPANTE: RODOLFO FORT GAHONA EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.146	El valor del factor Kc es de 0,57.	19 BG	Kc	0,57
59.149	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
59.150				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,67.	19 BG	Kc	0,67
59.230				
59.240				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
2	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	2	2	2	1	0,73	1,00	73	P
3	RODOLFO FORT GAHONA EIRL	0	2	2	1	0,57	1,00	0	P
4	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,67	1,00	67	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**

- Sin Observaciones.

**RODOLFO FORT GAHONA EIRL**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.



<b>9.8. LOCALIDAD : Viña del Mar - 93,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: INVERSIONES MADRID LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
58.970	El valor del factor Kc es de 0,65.	19 BG	Kc	0,65
58.971	El participante utiliza para la instalación de su sistema radiante una antena existente, sin embargo, sólo incluye la autorización de uso firmada por el propietario y no el decreto que modifica la ubicación de la planta u otorga la concesión. Además, ni en el documento de autorización, ni en el certificado del DGAC, cuya emisión es extemporánea a este concurso, se incluyen coordenadas que coincidan con las presentadas en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0
58.973				

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
58.974	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69
58.975				
58.976				

**PARTICIPANTE: OBISPADO DE VALPARAISO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.002	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80
59.070				
59.071				

**PARTICIPANTE: GARATE S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.121	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70
59.122	El valor de 31 metros indicado en la altura del centro de radiación en el Anexo N° 2 "Proyecto Técnico", Características técnicas de las instalaciones, no corresponde, por cuanto el valor conforme a la información del arreglo de antena, debería ser de 25 metros.	3 BT	KT	0
59.124		Falta incluir una carta topográfica IGM a escala 1 : 250:000, ya que la zona de servicio fue dibujada con la proyección de los radiales 0°, 20°, 40° y 60°, contenidos parcialmente en la carta topográfica .	3 BT	KT

**PARTICIPANTE: RODOLFO FORT GAHONA EIRL**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.146	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64
59.148				
59.150				

**PARTICIPANTE: MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.187	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74
59.188	La zona de servicio propuesta por el concursante, excede la zona de servicio máxima.	18BG	KX	0
59.189				

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.201	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
59.202	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
59.205		Las cotas empleadas para el cálculo de la zona de servicio, no concuerdan con el archivo de cotas que contiene el CD.	3 BT	KT
	La zona de servicio calculada por el participante, sobrepasa la zona de servicio máxima.	18 BG	KX	0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.211	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
59.212	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda, con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
59.215	La zona de servicio propuesta por el concursante, excede la zona de servicio máxima.	18BG	KX	0
	Las cotas utilizadas para el calculo de la zona de servicio, utilizada en la planilla de calculo del CD adjunto, no corresponden a las cotas de las cordenas solicitadas y que también se adjuntan en el CD.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por Subtel no concuerdan con las especificadas en su solicitud.	3 BT	KT	0
	El valor de Ganancia de la Antena de 1,95 dBd, indicado en el Anexo N°2, "Proyecto Técnico", en su letra e) Datos del Arreglo de Antena, para la antena marca Aldena, modelo ASD0102213, no corresponde a lo indicado en el catálogo que la participante adjunta ni en el modelamiento de antena efectuado por SUBTEL.	3 BT	KT	0
	No está debidamente respaldado, el valor de atenuación de los Conectores de 0,04 dB indicado en la memoria técnica y lo consignado en la información técnica del fabricante.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.249	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84
59.250				
59.251				

**PARTICIPANTE: RADIO FESTIVAL S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.256	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
59.257				
59.258				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.263	El valor del factor Kc es de 0,68.	19 BG	Kc	0,68
59.266	No señala las coordenadas geográficas del estudio alternativo.	3 BT	KT	0
59.271	Existe inconsistencia en el valor de la Altura del Centro de Radiación, entre el señalado en las Características Técnicas de las Instalaciones de 38,5 mts., y el resultante de las alturas señaladas en la letra e), Datos del Arreglo de Antenas, de 30 y 24 mts.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en el radial 100° no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	No adjunta en papel el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de las antenas marca Aldena, modelo AST 04.02.335 y la antena marca Kathrein, modelo K52217, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas. No obstante, adjunta en el CD el modelamiento de la antena marca Kathrein, modelo K52217, correspondiente al anexo N° 11, la cual no concuerda con los diagramas de la antena del Listado de Equipos.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.481	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69
60.482				
59.271				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña del Mar**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	INVERSIONES MADRID LIMITADA	0	2	2	1	0,65	1,00	0	P
2	FUNDACIÓN ARMONÍA	2	2	2	1	0,69	1,00	69	P
3	OBISPADO DE VALPARAISO	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P
4	GARATE S.A.	0	2	2	1	0,70	1,00	0	P
5	RODOLFO FORT GAHONA EIRL	2	2	2	1	0,64	1,00	64	P
6	MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	0	0,74	1,00	0	P
7	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	0	0,81	1,00	0	P
8	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	0	0,81	1,00	0	P
9	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	2	2	2	1	0,84	1,00	84	P
10	RADIO FESTIVAL S.A.	2	2	2	1	0,81	1,00	81	P
11	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
12	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	2	2	2	1	0,69	1,00	69	P

**OBSERVACIONES:****INVERSIONES MADRID LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**FUNDACIÓN ARMONÍA**

- Sin Observaciones.

**OBISPADO DE VALPARAISO**

- Es titular de una concesión AM para la localidad de Valparaíso, señal distintiva CB-63, con la cual su postulación FM no se encuentra en la misma plaza, puesto que la Localidad de mayor población de la concesión AM es Santiago y la Localidad de mayor población de la postulación a concesión FM es Viña del Mar.

**GARATE S.A.**

- Sin Observaciones.

**RODOLFO FORT GAHONA EIRL**

- Sin Observaciones.

**MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SANTA IGNACIA LIMITADA**

- En el Anexo N°2, "Proyecto Técnico", en su letra e) Datos del Arreglo de Antena, dice: modelo "AST0503335", sin embargo, toda la información de cálculo e incluso la información técnica adjunta, corresponde al modelo "AST0502335". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.**

- Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-121, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.

**RADIO FESTIVAL S.A.**

- Conforme lo establecido en el Certificado de Altura para Mástil de Antena, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, la comuna de la ubicación de la planta transmisora, correspondería a Viña del Mar y no a Quilpué como se indica en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", Ubicación de Las Instalaciones.
- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante **RADIO FESTIVAL S.A.** que postula a la concesión para la localidad de Viña del Mar, frecuencia 93,7 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señal distintiva CB-127.

**SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**

- Sin Observaciones.

**9.9. LOCALIDAD : Litueche - 105,3 MHz**

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.229	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90
59.231				
59.240				

**PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.241	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90
59.242				
59.244				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Litueche**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	SC
2	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES	2	2	2	1	0,90	1,00	90	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Litueche**, entre los participantes **INVERSIONES RAPEL LIMITADA** y **LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES**.

**OBSERVACIONES:**

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.**

- En Anexo N° 1, existe corrección del nombre de la ciudad y la comuna con lápiz pasta.

<b>9.10. LOCALIDAD : Paredones - 90,9 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.116	El valor del factor Kc es de 0,51.	19 BG	Kc	0,51
59.117	El CD no contiene toda la información requerida por el artículo 3 de las Bases Técnicas, no acompaña el archivo de las elevaciones del terreno en torno a la ubicación de la planta transmisora.	3 BT	KT	0
59.118		3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0
	Las cotas utilizadas en la planilla de cálculo contenida en el CD, no corresponden a la ubicación de la planta transmisora.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el participante excede el límite establecido por Subtel.	18 BG	KX	0
	El participante no incluye la Carta Geográfica 1:250.000, como lo establecen las bases.	3 BT	KT	0
	La información de la Memoria de Cálculo de Pérdidas, no corresponden a valores dados en la práctica, los que además, no pueden ser validados por no presentar los catálogos respectivos.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo del cable marca Belden, modelo RG58, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo del conector, modelo SO 239, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	En el catálogo adjunto de la antena marca PCS, modelo FM Dipolo falta información de sus características de radiación. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	El catálogo de la antena y Anexo N° 11, no proporcionan datos suficientes para modelar el sistema radiante propuesto, por lo tanto, no es posible verificar las pérdidas por lóbulo calculadas por el concesionario en su solicitud, así como también la ganancia. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0
	El Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91
59.232				
59.240				

**PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.241	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91
59.243				
59.244				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paredones**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.	0	2	2	0	0,51	0,92	0	P
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,91	1,00	91	P
3	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,91	1,00	91	P

**OBSERVACIONES:**

**ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.**

- El participante no indica en el Anexo N° 2, la dirección de la Planta Transmisora junto con sus respectivas coordenadas. Sin embargo la información puede ser extraída desde la solicitud de certificación de altura de mástil del DGAC. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

<b>9.11. LOCALIDAD : Pichilemu - 88,9 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: GARATE S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.121	El valor del factor Kc es de 0,59.	19 BG	Kc	0,59
59.123				
59.124				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,71.	19 BG	Kc	0,71
59.233				
59.240				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	GARATE S.A.	2	2	2	1	0,59	1,00	59	C
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,71	1,00	71	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a INVERSIONES RAPEL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pichilemu**.

**OBSERVACIONES:****GARATE S.A.**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.12. LOCALIDAD : Constitución - 102,3 MHz**
**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.851	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64
58.940				
58.944				

**PARTICIPANTE: PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.106	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63
59.107	No se acompaña el catálogo de la antena marca CTE, modelo ADR 3, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas. Sin embargo adjunta información técnica de la antena marca CTE, modelos PLS 1, DIP 11 y DIP 15	3 BT	KT	0
59.108				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74
59.234	El área terrestre de la zona de servicio informada por el participante en el anexo N° 2 de su proyecto técnico excede la zona de servicio máxima entre los radiales 220° y 240°.	18 BG	KX	0
59.240				

**PARTICIPANTE: ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.252	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75
59.253	La zona de servicio calculada por el participante, sobrepasa la zona de servicio máxima.	3 BT	KT	0
59.255				
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.123 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.268	El valor del factor Kc es de 0.	19 BG	Kc	0,00
59.270	En el anexo N° 1, Identificación del Participante, se señala como ciudad Linares y como comuna San Javier, siendo dicha información incompatible, pues ambas ciudades son comunas colindantes. La diferencia es que Linares también es el nombre de la Provincia, dato que no se especifica en los formularios.	3 BT	KT	0
59.267				
	En el anexo N° 2 Proyecto Técnico en la ubicación de las instalaciones para el estudio principal dice Ciudad de Linares, comuna San Javier, para el estudio alternativo y la planta transmisora dice Ciudad de Talca, comuna de Constitución, para todo los casos, la ciudad señalada y la comuna, son incompatibles, pues se ha confundido el nombre de la provincia, dato que no ha sido solicitado.	3 BT	KT	0
	El proyecto técnico no se ajusta a lo estipulado en el Artículo 3°, letra a) de las Bases Técnicas, por cuanto falta la información referente a las características técnicas de las instalaciones.	3 BT	KT	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra b) de las Bases Técnicas, el modelamiento de la antena de conformidad al anexo N° 11.	3 BT	KT	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra c) de las Bases Técnicas, la carta topográfica IGM, escala 1:250,000 en el cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada, y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Debe indicar además la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15° de las bases generales y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora	3 BT	KT	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra h) de las Bases Técnicas, el CD con copia del archivo de la planilla del cálculo excel con la que se debió efectuar el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	3 BT	KT	0
	En el formulario Anexo N° 2 Proyecto Técnico, no registra las firmas del representante legal y representante técnico.	3 BT	KT	0



**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.245 60.246 60.252	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,64	1,00	64	P
2	PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
3	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	0	0,74	1,00	0	P
4	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P
5	SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	0	0	0	0	0,00	1,00	0	P
6	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2	2	2	1	0,73	1,00	73	P

**OBSERVACIONES:**

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- En el Anexo N°2, se indica que el tipo de antena a utilizar sería DIPOLO, sin embargo la antena propuesta en el "Listado de Equipos" y utilizada para los cálculos es YAGI de 3 elementos, lo que corresponde a un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.**

- Sin Observaciones.

**COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

**9.13. LOCALIDAD : Curanipe - 89,7 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.268	El valor del factor Kc es de 0.	19 BG	Kc	0,00
59.269	En el anexo N° 1, Identificación del Participante, se señala como ciudad Linares y como comuna San Javier, siendo dicha información incompatible, pues ambas ciudades son comunas colindantes. La diferencia es que Linares también es el nombre de la Provincia, dato que no se especifica en los formularios.	3 BT	KT	0
59.267	En el anexo N° 2 Proyecto Técnico en la ubicación de las instalaciones para el estudio principal dice Ciudad de Linares, comuna San Javier, para el estudio alternativo y la planta transmisora dice Ciudad de Cauquenes, comuna de Pelluhue, para todo los casos, la ciudad señalada y la comuna, son incompatibles, pues se ha confundido el nombre de la provincia, dato que no ha sido solicitado.	3 BT	KT	0
	El proyecto técnico no se ajusta a lo estipulado en el Artículo 3°, letra a) de las Bases Técnicas, por cuanto falta la información referente a las características técnicas de las instalaciones.	3 BT	KT	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra b) de las Bases Técnicas, el modelamiento de la antena de conformidad al anexo N° 11.	3 BT	KT	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra e) de las Bases Técnicas, la carta topográfica IGM, escala 1:250,000 en el cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada, y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Debe indicar además la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15° de las bases generales y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora	3 BT	KT	0
	No acompaña en su proyecto técnico en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3°, letra h) de las Bases Técnicas, el CD con copia del archivo de la planilla del cálculo excel con la que se debió efectuar el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	3 BT	KT	0
	En el formulario Anexo N° 2 Proyecto Técnico, no registra las firmas del representante legal y representante técnico.	3 BT	KT	0

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	0	0	0	0	0,00	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.**

- Sin Observaciones.

<b>9.14. LOCALIDAD : Linares - 103,5 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.818	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
58.819	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3 BT	KT	0
58.820				
	No se acompaña el catálogo del Divisor de Potencia, marca DICOAX, modelo DXDO103, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	La pérdida total del cable de 43 mt. señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 1,29 dB, difiere respecto de la información entregada por el fabricante en su página Web, <a href="http://www.timesmicrowave.com/calculator">http://www.timesmicrowave.com/calculator</a> .	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: SR DINAMICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.821	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
58.822	La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3 BT	KT	0
58.823				
	La pérdida total del cable de 43 mt. señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 1,29 dB, difiere respecto de la información entregada por el fabricante en su página Web, <a href="http://www.timesmicrowave.com/calculator">http://www.timesmicrowave.com/calculator</a> .	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.848	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93
58.849	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan en algunos radiales con las especificadas por el participante en su solicitud, en atención a que se consideran para el arreglo, la antena Marca Kathrein, Modelo 775502, con un azimut de 157° y para la antena marca Aldena, Modelo ALP0802710, con un azimut de 321°, por lo cual se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo y formulario del anexo N°2, con los nuevos valores de azimut asociado a cada antena.	3 BT	KT	0
58.850				

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.851	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90
58.941				
58.944				

**PARTICIPANTE: PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.964	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90
58.965				
58.966				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES MADRID LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.085	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90
58.972				
58.973				

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.085	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92
59.086	No es posible verificar la solicitud N° 18120, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
59.088				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.179	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93
59.182				
59.181				

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.201	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91
59.203	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0
59.205				

**PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.211	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88
59.213	La información proporcionada en el catálogo presentado, para el cable coaxial propuesto en la "Memoria de Cálculo Pérdidas", es insuficiente para verificar las pérdidas, ya que existe diferencia con los valores proporcionados por el fabricante, en su página Web : <a href="http://www.andrew.com">www.andrew.com</a>	3 BT	KT	0
59.215				
	En la pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,4 dB, correspondiente a 10 conectores, se consideró una pérdida unitaria por conector de 0,04 dB, lo que difiere del valor entregado por el fabricante en el catálogo presentado.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.229	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94
59.235	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (12,02 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (6,5 dB). Es probable que se deba a que se informa los mismos valores de azimut de antena en la fase del sistema radiante.	3 BT	KT	0
59.240				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.252	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94
59.254				
59.255				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.263	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83
59.265	Se encuentra mal señalada la ciudad y la comuna del domicilio indicado en el cerro Quilipín, para el estudio principal y la planta transmisora, toda vez que se señala a la ciudad y comuna de Linares quedando esta ubicación en la comuna de Villa Alegre.	3 BT	KT	0
59.271				
	No se acompaña el catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia entre los valores calculados en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y los valores señalados en el el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, toda vez que en el primero señala un valor de 1,42 dB para cables y conectores, y de 5,9 en otras pérdidas (incluye atenuador), mientras que en el segundo señala un valor de 1,37 dB para cables y conectores y de 6,0 para otras pérdidas (atenuador).	3 BT	KT	0
	No adjunta Anexo ° 11, Modelamiento de Antenas.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.245	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88
60.247				
60.252				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Linares**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
2	SR DINAMICA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
3	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
5	PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
6	INVERSIONES MADRID LIMITADA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
7	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,92	1,00	92	P
8	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
9	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
10	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
11	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,94	1,00	0	P
12	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,94	1,00	94	P
13	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
14	COMPANÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2	2	2	1	0,88	1,00	88	P

**OBSERVACIONES:****RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA**

- En el Listado de Equipos del Anexo N°2, se propone utilizar un equipo transmisor Marca CONTINENTAL LENSA, Modelo 100CDI, siendo el modelo 1000CDI de acuerdo al catálogo que se adjunta, lo cual es solo un error de transcripción al formulario de equipos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SR DINAMICA SPA**

- En el Listado de Equipos del Anexo N°2, se propone utilizar un equipo transmisor Marca CONTINENTAL LENSA, Modelo 100CDI, siendo el modelo 1000CDI de acuerdo al catálogo que se adjunta, lo cual es solo un error de transcripción al formulario de equipos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- En el Anexo N°2, se indica 0,7 dB de pérdidas de cables y conectores, que es el valor correctamente utilizado en los cálculos, sin embargo en la memoria de cálculo de pérdidas se indica 0,6 dB debido a que se consideraron 6 conectores en vez de 8, ya que el sistema propuesto utiliza un arreglo de 3 antenas, lo cual incrementaría la pérdida total de conectores en 0,1 dB. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES MADRID LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SANTA IGNACIA LIMITADA**

- La ganancia de la antena propuesta en el arreglo es de 2 dBd, según datos del fabricante, lo que no concuerda con los datos técnicos informados en el proyecto por el concursante en la letra e) del Anexo N° 2, que es de 3,1 dBd. Por otra parte, en el Anexo "Listado de Equipos", se indica un transmisor a utilizar, marca SOUNO, sin embargo el catálogo que se adjunta corresponde a un transmisor marca SUONO, por lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- Las hojas con folio 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 se encuentran con la hoja de la información pegadas a una hoja en blanco sin foliar.
- La hoja con folio 10, se encuentra con dos hojas superpuestas pegadas a una hoja en blanco sin foliar.
- La hoja entre las páginas con folio 15 y 16, se encuentra sin foliar y pegada sobre una hoja en blanco.
- Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.

**COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

<b>9.15. LOCALIDAD : Cobquecura - 99,3 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.179	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
59.183	No es posible verificar la solicitud N° 18118, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3BT	KT	0
59.181				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.242	El valor del factor Kc es de 0,39.	19 BG	Kc	0,39
60.243	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo respectiva, la que debe incluir el Anexo N° 12 Formulario de Modelamiento de Antena y la información completa del arreglo de antenas requerida en el punto e) del Anexo N° 2 del proyecto técnico.  El postulante no especifica la cantidad de elementos de la antena tipo Yagi, usada para el Radioenlace.  No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que no se encuentra la información del Divisor de Potencia en el Proyecto Técnico.  No se acompaña el catálogo del Divisor de Potencia marca Label Italy, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.  El Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, no corresponde al catálogo adjunto.	3 BT	KT	0
60.244				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cobquecura**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
2	SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA	0	2	2	1	0,39	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:****SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA**

- El Tipo de Emisión indicado en el Anexo N° 2 (Datos Generales y Radioenlace), no corresponde a un tipo válido. Sin embargo se entiende como error tipográfico ya que toda la carpeta está indicada como FM. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**9.16. LOCALIDAD : Quidico - 91,3 MHz**

**PARTICIPANTE: EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.094	El valor del factor Kc es de 0,53.	19 BG	Kc	0,53
59.095				
59.098				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quidico**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL	2	2	2	1	0,53	1,00	53	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL**, la concesión ofrecida para la localidad de **Quidico**.

**OBSERVACIONES:**

**EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL**

- Sin Observaciones.



<b>9.17. LOCALIDAD : Santa Juana - 100,3 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.253 60.254 60.256	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63

**PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.257 60.258 60.261	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Juana**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	2	2	2	1	0,63	1,00	63	SC
2	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2	2	2	1	0,63	1,00	63	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Santa Juana**, entre los participantes **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.** y **ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**.

**OBSERVACIONES:****MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.18. LOCALIDAD : Carahue - 104,3 MHz**

**PARTICIPANTE: SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.075	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82
59.076				
59.080				

**PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.190	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78
59.191	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
59.193				

**PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.794	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78
59.195				
59.197				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74
59.236	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.215 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
59.240				

**PARTICIPANTE: JIREH LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.429	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78
60.430	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
60.432				
	El Formulario de Modelamiento de Antena, correspondiente al Anexo N° 11 se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0
	Con la información proporcionada en el catálogo del Filtro Pasabajo, no es posible verificar las pérdidas de inserción típica de 0,04 dB, señalada en la "Memoria de Cálculo de Pérdidas de Cables y Conectores". Se debe considerar además, que el tipo de conector usado por este dispositivo difiere del utilizado en el cálculo de pérdidas.	3 BT	KT	0
	El participante no grafica en la carta topográfica 1:50.000: la zona propuesta señalada en el anexo N° 2 de su proyecto técnico, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora. Además, la carta topográfica no contiene la totalidad de la zona máxima postulada.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: PRISMA COMUNICACIONES LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.453	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
60.454				
60.455				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.466	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80
60.467				
60.468				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.481 60.483 59.240	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Carahue**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>F</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
2	DEMO LIMITADA	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
3	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P
4	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,74	1,00	74	P
5	JIREH LIMITADA	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
6	PRISMA COMUNICACIONES LTDA	2	2	2	1	0,81	1,00	81	P
7	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P
8	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P

**OBSERVACIONES:****SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**DEMO LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**JIREH LIMITADA**

- No da cumplimiento al Art. 6 de la Bases, al no contener estrictamente la leyenda señalada en los sobres S1, S2 y S3, y en la carpetas S1 y S2. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**PRISMA COMUNICACIONES LTDA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**

- Sin Observaciones.

**9.19. LOCALIDAD : Nueva Imperial - 94,9 MHz**
**PARTICIPANTE: SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.075	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88
59.077				
59.080				

**PARTICIPANTE: DEMO LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.190	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89
59.192				
59.193				

**PARTICIPANTE: TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.794	El valor del factor Kc es de 0,89.			0,89
59.196				
59.197				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,9.	19 BG	Kc	0,90
59.237				
59.240				

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.245	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83
60.249				
60.252				

**PARTICIPANTE: JIREH LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.429	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78
60.431	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
60.432				
	El Formulario de Modelamiento de Antena, correspondiente al Anexo N° 11 se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el valor del centro de radiación señalado de 36 mts., toda vez ésta no coincide con la media de las alturas establecidas en la tabla de datos del Arreglo de Antenas (36,25 mts).	3 BT	KT	0
	No señala ubicación (domicilio, comuna, región y coordenadas) del estudio principal.	3 BT	KT	0
	No señala domicilio o ubicación de referencia de la planta transmisora.	3 BT	KT	0
	La carta topográfica 1:50.000 presentada contiene menos del 50% de la zona máxima postulada.	3 BT	KT	0
	El participante no grafica en la carta topográfica 1:50.000, la zona propuesta señalada en el anexo N° 2 de su proyecto técnico, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.	3 BT	KT	0
	Dado que el sistema radiante está compuesto por 2 antenas, no queda claro como éstas se conectan al equipo transmisor. Por otro lado, en el caso que falte señalar un divisor de portancia, éste no se señala en el Listado de Equipos y en las Características Técnicas de las Instalaciones, no se considera su pérdida en el cálculo del Arreglo de Antenas y en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, y tampoco se adjunta su catálogo.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.463	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80
60.464				
60.465				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nueva Imperial**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	2	2	2	1	0,88	1,00	88	P
2	DEMO LIMITADA	2	2	2	1	0,89	1,00	89	P
3	TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,89	1,00	89	P
4	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,90	1,00	90	P
5	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
6	JIREH LIMITADA	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
7	SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA	2	2	2	1	0,80	1,00	80	P

**OBSERVACIONES:****SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**DEMO LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

**JIREH LIMITADA**

- No da cumplimiento al Art. 6 de la Bases, al no contener estrictamente la leyenda señalada en los sobres S1, S2 y S3, y en la carpetas S1 y S2. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA**

- Sin Observaciones.

**9.20. LOCALIDAD : Trintre - 91,9 MHz**

**PARTICIPANTE: EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.094	El valor del factor Kc es de 0,7.	19 BG	Kc	0,70
59.096				
59.098				

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.245	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83
60.248	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
60.252				

**PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.253	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72
60.255	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18.174 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
60.256				

**PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.257	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72
60.259				
60.261				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Trintre**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.	2	2	2	1	0,70	1,00	70	P
2	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
3	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P
4	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2	2	2	1	0,72	1,00	72	P

**OBSERVACIONES:**

**EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.**

- La distancia calculada por Subtel para el radial 340° no coincide con la informada por el participante en el anexo N° 2 de su proyecto técnico. Luego, al revisar el cd con la información digital de la zona de servicio se observa que este error corresponde a un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

**MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

<b>9.21. LOCALIDAD : Las Cascadas - 106,3 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.851 58.942 58.944	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.229	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84
59.238 59.240	El valor informado como pérdidas de cable no coincide con la multiplicación entre la atenuación por metro y la longitud del cable informados por el participante en su memoria de cálculo de pérdidas en cables y conectores.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
60.245 60.251 60.252	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Las Cascadas**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
2	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	1	0,84	1,00	0	P
3	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2	2	2	1	0,81	1,00	81	P

**OBSERVACIONES:****MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- En el Anexo N°2, se propone utilizar antenas del tipo YAGI de 2 elementos, sin embargo en el "Listado de Equipos", se indican DIPOLO, lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

**9.22. LOCALIDAD : Maullin - 91,5 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.967	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
58.968	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 18096 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
58.969				

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
59.081	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
59.083				
59.084				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Maullin**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.



<b>9.23. LOCALIDAD : Pargua - 91,1 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
58.960 58.961 58.963	El valor del factor Kc es de 0,66.	19 BG	Kc	0,66

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pargua**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	2	2	2	1	0,66	1,00	66	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pargua**.

**OBSERVACIONES:****SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.24. LOCALIDAD : Valdivia - 93,9 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
58.845	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82
58.846				
58.847				

**PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
58.851	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83
58.943				
58.944				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
58.960	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72
58.962				
58.963				

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.085	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89
59.087				
59.088				

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.201	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89
59.204	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
59.205		La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT
	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0

**PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.211	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89
59.214	No está debidamente respaldado, el valor de atenuación de los Conectores de 0,04 dB indicado en la memoria técnica y lo consignado en la información técnica del fabricante.	3 BT	KT	0
59.215				

**PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.229	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91
59.239				
59.240				

**PARTICIPANTE: DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.245	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
59.247				
59.249				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
59.263	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
59.264	No adjunta en papel el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.235, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas. No obstante, adjunta en el CD el modelamiento de la antena, correspondiente al anexo N° 11, la cual no concuerda con los diagramas de la antena del Listado de Equipos y además se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0
59.271		No se acompaña el catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.245	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88
60.250	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0
60.252				

**PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.257	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85
60.260				
60.261				

**PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.253	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85
60.342				
60.256				

**PARTICIPANTE: SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.458	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
60.460				
60.461				

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
60.481	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
60.484				
59.271				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA	2	2	2	1	0,82	1,00	82	P
2	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2	2	2	1	0,83	1,00	83	P
3	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	2	2	2	1	0,72	1,00	72	P
4	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,89	1,00	89	P
5	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
6	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
7	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2	2	2	1	0,91	1,00	91	P
8	DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
9	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
10	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
11	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2	2	2	1	0,85	1,00	85	P
13	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	2	2	2	1	0,85	1,00	85	P
14	SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,81	1,00	81	P
15	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	2	2	2	1	0,81	1,00	81	P

**OBSERVACIONES:****SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SANTA IGNACIA LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**INVERSIONES RAPEL LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA**

- En el anexo N° 2 del proyecto técnico intercambia los valores de ganancia en el plano horizontal con la ganancia sin tilt, sin embargo, en el cálculo de zona de servicio utiliza los valores correctos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.

**COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**

- Sin Observaciones.

**ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.**

- En el Anexo N° 2, en la descripción de las características técnicas, informa el empleo de un filtro pasabanda, el que no menciona en el Anexo N° 2, letra d) del Filtro Pasabanda, pero si se consideró en los cálculos.

**SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Caldera 93,7 MHz	3	SERVICIOS E INVERSIONES FAINI LIMITADA	58.816	0	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.852	62	P	Pendiente
Caserones 90,1 MHz	3	LARRAIN Y ASOCIADOS LIMITADA	58.978	0	P	Pendiente
Huasco 105,5 MHz	3	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.938	63	A	Asignación
Nueva Talcuna 98,9 MHz	4	COMUNICACIONES FERNANDO GUAMAN E.I.R.L.	58.997	59	SC	Sorteo
		PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	59.113	55	SC	Sorteo
Paihuano 89,1 MHz	4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.939	64	P	Pendiente
		PRODUCTORA VALLE DEL ELQUI EVENTOS Y RADIODIFUSION E.I.R.L.	59.114	31	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA OREL ALI E.I.R.L.	59.177	0	P	Pendiente
Varillar 100,1 MHz	4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	58.994	37	A	Asignación
Petorca 99,1 MHz	5	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	58.958	0	P	Pendiente
		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	59.000	73	P	Pendiente
		RODOLFO FORT GAHONA EIRL	59.149	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.230	67	P	Pendiente
Viña del Mar 93,7 MHz	5	INVERSIONES MADRID LIMITADA	58.971	0	P	Pendiente
		FUNDACIÓN ARMONÍA	58.975	69	P	Pendiente
		OBISPADO DE VALPARAISO	59.070	80	P	Pendiente
		GARATE S.A.	59.122	0	P	Pendiente
		RODOLFO FORT GAHONA EIRL	59.148	64	P	Pendiente
		MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.188	0	P	Pendiente
		COMVICE E.I.R.L.	59.202	0	P	Pendiente
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.212	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	59.250	84	P	Pendiente
		RADIO FESTIVAL S.A.	59.257	82	P	Pendiente
SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.266	0	P	Pendiente		

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.482	69	P	Pendiente
Litueche 105,3 MHz	6	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.231	90	SC	Sorteo
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES	59.242	90	SC	Sorteo
Paredones 90,9 MHz	6	ARIEL HERNAN VALENZUELA FUENZALIDA EIRL.	59.117	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.232	91	P	Pendiente
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	59.243	91	P	Pendiente
Pichilemu 88,9 MHz	6	GARATE S.A.	59.123	59	C	Cumple
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.233	71	A	Asignación
Constitución 102,3 MHz	7	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.940	64	P	Pendiente
		PUBLICIDAD E INVERSIONES ADMINISTRACION Y SERVICIOS CARLOS ALBERTO REVECO MENDOZA E.I.R.L.	59.107	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.234	0	P	Pendiente
		ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	59.253	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	59.270	0	P	Pendiente
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.246	73	P	Pendiente
Curanipe 89,7 MHz	7	SOCIEDAD BROADCAST INVERSIONES LTDA.	59.269	0	P	Pendiente
Linares 103,5 MHz	7	RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	58.819	0	P	Pendiente
		SR DINAMICA SPA	58.822	0	P	Pendiente
		MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.	58.849	0	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.941	90	P	Pendiente
		PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	58.965	90	P	Pendiente
		INVERSIONES MADRID LIMITADA	58.972	90	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	59.086	92	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	59.182	0	P	Pendiente
		COMVICE E.I.R.L.	59.203	0	P	Pendiente
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.213	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.235	0	P	Pendiente
		ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	59.254	94	P	Pendiente

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.265	0	P	Pendiente
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.247	88	P	Pendiente
Cobquecura 99,3 MHz	8	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	59.183	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD JARA Y JARA LIMITADA	60.243	0	P	Pendiente
Quidico 91,3 MHz	8	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES EIRL	59.095	53	A	Asignación
Santa Juana 100,3 MHz	8	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.254	63	SC	Sorteo
		ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.258	63	SC	Sorteo
Carahue 104,3 MHz	9	SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	59.076	82	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	59.191	0	P	Pendiente
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.195	78	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.236	74	P	Pendiente
		JIREH LIMITADA	60.430	0	P	Pendiente
		PRISMA COMUNICACIONES LTDA	60.454	81	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y PRODUCTORA VARSAN LTDA	60.467	80	P	Pendiente
SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.483	80	P	Pendiente		
Nueva Imperial 94,9 MHz	9	SOTO CHANDIA JUAN FERNANDO, RADIO FM 92.5 E.I.R.L.	59.077	88	P	Pendiente
		DEMO LIMITADA	59.192	89	P	Pendiente
		TOLEDO COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.196	89	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.237	90	P	Pendiente
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.249	83	P	Pendiente
		JIREH LIMITADA	60.431	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA KALIMAT LTDA	60.464	80	P	Pendiente
Trintre 91,9 MHz	9	EMISIONES NANCY MARISOL DIAZ REYES E.I.R.L.	59.096	70	P	Pendiente
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.248	0	P	Pendiente
		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.255	0	P	Pendiente
		ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.259	72	P	Pendiente



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Las Cascadas 106,3 MHz	10	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.942	82	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.238	0	P	Pendiente
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.251	81	P	Pendiente
Maullin 91,5 MHz	10	SOCIEDAD NUEVA VIDA MEDIOS LIMITADA	58.968	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MAULLIN E.I.R.L.	59.083	86	P	Pendiente
Pargua 91,1 MHz	10	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	58.961	66	A	Asignación
Valdivia 93,9 MHz	14	SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA	58.846	82	P	Pendiente
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.943	83	P	Pendiente
		SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	58.962	72	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	59.087	89	P	Pendiente
		COMVICE E.I.R.L.	59.204	0	P	Pendiente
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.214	0	P	Pendiente
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.239	91	P	Pendiente
		DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	59.247	86	P	Pendiente
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.264	0	P	Pendiente
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.250	0	P	Pendiente
		ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.260	85	P	Pendiente
		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.342	85	P	Pendiente
		SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.	60.460	0	P	Pendiente
SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.484	0	P	Pendiente		

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **4** resoluciones de asignación de concesiones, **1** resolución de sorteo y **1** resolución que declare desierto el concurso público para la localidad sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



~~ENOC ARAYA CASTILLO~~  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión



MLF / RDC / rdc